



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electronico: 03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE: DONALDO JOSE ARAUJO MENDOZA
DIOMEDES ENRIQUE ARAUJO MENDOZA
DEMANDADO: EDUALDO JOSE ARAUJO MENDOZA y otros
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00233-00
FECHA: 12 OCT 2021

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente, artículo 90 numeral 1, y Decreto 806 de 2020 artículo 6,

1. Revisada la demanda se observa que no se indica canal digital de comunicación de los demandados, debiendo, la parte demandante dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 decreto 806 de 2020.
2. Es obligación del demandante presentar dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición si fuere el caso y el valor de las mejoras si las reclama. En el presente caso, en el dictamen pericial no se evidencia la partición a cada uno de los comuneros. Debiendo subsanar el dictamen pericial, adicionando o aclarándolo.

Por lo anterior procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que corrija los defectos formales anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda de DIVISION MATERIAL, seguida por DONALDO ARAUJO MENDOZA y DIOMEDEZ ENRIQUE ARAUJO MENDOZA contra EDUALDO JOSE ARAUJO MENDOZA y otros, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele a personería jurídica al doctor Genaro Annicchiarico Iseda como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. <u>013</u>	Hoy <u>13 OCT 2001</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C. G. P.)	
<hr/> <u>Ingrid Marinela Acosta Arias</u> Secretaria	